

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00153-00
Auto Interlocutorio No. 786

Santiago de Cali, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día -28- de julio de 2021, sin que hubiere corregido los yerros observados, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la Demanda EJECUTIVA de FABISALUD IPS S.A.S. contra EMSSANAR S.A.S.

2)En forma virtual devuélvase a la parte interesada la demanda y sus anexos, de lo cual se dejará escrito en el formato aportado y las actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, para el archivo del Juzgado.

3)ARCHIVASE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007**

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6351f20b7ac59b32b5ec79b45ef5f735b2870d837ed03a98c8dbb9cd124f2c
0b**

Documento generado en 03/08/2021 02:55:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**